

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 55 · Jueves, 23 de marzo de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.—	1.978
— Secretaría General.—	1.981

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Área Calidad del Agua. Sevilla.—	1.982
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.—	1.982
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.984
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.984

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.—	1.995
Servicio de Recursos Humanos.—	1.995

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.—	1.996
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Guadalcazar, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego de Córdoba	1.997
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	2.005
--------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villa del Río y Priego de Córdoba	2.007
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Colegio Notarial de Sevilla.—	2.008
Notaría de Doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba).—	2.008

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.129

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2571 (Número de control 614050025717) a don Antonio Moreno Aguilar con NIF 30837060V, domiciliado en calle Libertador José Simón Bolívar, 5 P 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas y Explosivos de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 16939E; escopeta marca Trust, calibre 12, núm. 6365; escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. 0503E0196501 y carabina marca Winchester, calibre 22, núm. R502309, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 21 de agosto de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.135

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2593 (Número de control 614050025936) a don Juan Flores Santos con NIF 30544107S, domiciliado en calle Travesía de Acequia, 2, 14610 Porriñas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la carabina de su propiedad marca LIG, calibre 12, núm. 8364, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 21 de agosto de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.137

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2596 (Número de control 614050025961) a don José Cuevas

Ojeda con NIF 29863384T, domiciliado en Avd. de Libia, 7 4.º, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Albistegui, calibre 12, núm. 1971, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 1 de agosto de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.139

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2602 (Número de control 614050026023) a don Francisco J. Sánchez Flores con NIF 30961718S, domiciliado en Avd. la Viñuela, 6 2.º, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Beretta, calibre 12, núm. D76631E, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 12 de agosto de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.140

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2608 (Número de control 614050026084) a don José Nieves Murcia con NIF 30483591N, domiciliado en calle Puerta Peujar, 12, 14650 Adamuz (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Fabarn, calibre 12, núm. 451927; escopeta marca Hispano Inglesa, calibre 12, núm. 66163; escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. M456091 y escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 2375, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 20 de septiembre de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.141

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3010,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2012 (Número de control 614050020124) a don Manuel Jurado Alcaide con NIF 30426896N, domiciliado en calle Arcos de la Frontera, 26 1 2, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de julio de 2005, a las 19,30 horas, en la calle Morería, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una pistola simulada, marca «Gamo», PX 107, Warning, calibre 4,5 mm. 1.177, sin que se justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.142

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2611 (Número de control 614050026114) a don Francisco Castell Díaz con NIF 30461818C, domiciliado en Urbanización Nueva Andalucía, 5, 14129 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Bufalo, calibre 12, núm. 125048 y escopeta marca Laurona, calibre 12, núm. 189218, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 20 de septiembre de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.143

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1954 (Número de control 614050019547) a don Juan González Díaz con NIF 30816681Q, domiciliado en calle Motril, 12 5.º, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Laurona, calibre 12, núm. 151090; escopeta marca Benelli, calibre 12, núm. M295873 y escopeta marca M.L., calibre 12, núm. 67734, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 4 de abril de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.145

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1881 (Número de control 614050018816) a don José Gutiérrez Sánchez con NIF 30942953H, domiciliado en calle Villaharta, 42, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba capital la escopeta marca Lanber, calibre 12, núm. 239697, teniendo la Licencia tipo «E» caducada desde el 13 de marzo de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.147

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/1850 (Número de control 614050018506) a don Francisco Manuel Domínguez Cantero con NIF 80138025E, domiciliado en calle Mari Tienda, 4, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y

artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de mayo de 2005, a las 17,15 horas, en la calle Beato Henares, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado, hallándole en su poder un cuchillo y una navaja de 20 y 8 cm. de longitud, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.155

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2197 (Número de control 614050021979) a don Manuel Benito Mialdea Lozano con NIF 30446137W, domiciliado en calle Felipe II, 22 4.º 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Rifle marca F.N., calibre 30-06, núm. 1D7N P16527; rifle marca Brnd, calibre 270, núm. 46.698; escopeta marca Z.H., calibre 12, núm. 5.269; escopeta marca Tigre, calibre 16, núm. 2.085 y escopeta marca Franchi, calibre 12, núm. 13768P, teniendo caducada su Licencia tipo «D» (rifles) y «E» (escopetas) desde 12 y 17 de mayo (respectivamente), conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.157

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2224 (Número de control 614050022248) a don Santos Díaz Calderón con NIF 52244874X, domiciliado en calle Cristo de los Remedios, 50 2.º B, 13500 Puertollano (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de septiembre de 2005, a las 3,20 horas, en la N-502, explanada Club Los Ángeles, término municipal de Alcaracejos (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante, identificaron a los ocupantes del vehículo Opel Vectra, matrícula CR-5393-X, encontrándole en su poder al denunciado una navaja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.169

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2275 (Número de control 614050022753) a don José Antonio Flores Cortés con NIF 45745560D, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 1.º A, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de septiembre de 2005, a las 17,30 horas, en la calle Libertador Simón Bolívar, 3, de la localidad de Córdoba capital, Agentes de la Policía Local, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 20 cm. de hoja en el interior del vehículo que conducía, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.175

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2630 (Número de control 614050026308) a don Javier Rodríguez Merino con NIF 30942372N, domiciliado en calle Libertador Joaquín Da Silva Xavier, 2 8 22, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de agosto de 2005, a las 2,50 horas, en el acceso al Recinto Ferial de la localidad de Fernán Núñez (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7,5 cm. de hoja y 18 cm. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.176

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2614 (Número de control 614050026140) a don Antonio José Criado Alba con NIF 30497668J, domiciliado en Paseo de la Victoria, 1 7.º B, 14008 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Ego, calibre 12, núm. 6296 y escopeta marca Breda, calibre 12, núm. 122460, teniendo caducada su Licencia tipo «E», conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.179

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña Mildred Francisca Calderón Vera, nacional de Ecuador, con NIE X-05294622E, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con relación a la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena que le fue concedido por Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2005, al amparo del proceso de normalización previsto por la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, le informo que la empresa que realizó a su favor la oferta, don Ángel María Pérez Durán, ha presentado un escrito comunicando su baja voluntaria del puesto de trabajo.

Lo anterior, por aplicación del artículo 75.2.c) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, constituye, en principio, causa de extinción de la autorización de trabajo y residencia, por haber desaparecido las circunstancias que sirvieron de base para su concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que le será puesto de manifiesto el expediente administrativo en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo presentar las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.180

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, a favor del ciudadano extranjero don Mustfa Jaouad, nacional de

Marruecos, con NIE X-06242600D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 29 y 30 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, acuerda:

Denegar autorización para la prórroga de estancia con visado al concurrir los motivos que se exponen:

— El extranjero ha agotado el plazo máximo de estancia legal en España, señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 4/2000.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 29.6 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español antes de que finalice el puesto de estancia inicial o, de haber transcurrido éste, en el plazo de 72 horas contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.181

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña Verónica Stancoi, nacional de Rumanía, con NIE X-04946234, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, de Denegar autorización de trabajo y residencia, expediente número 140020050004925, número extranjero 140006003, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado de Gobierno de Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS Área Calidad de Aguas

SEVILLA

Núm. 1.630

Expediente: AY0098/CO-4085

A N U N C I O

Ayuntamiento de Montilla con N.I.F./C.I.F. P 1404200 F y domicilio social en Puerta de Aguilar, 10, de Montilla (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en su municipio, de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Datos Partida.— Año 2002.— Año 2019.

Qdiario med.: 3.392 m³/d; 6.923 m³/d.

Q horario med.: 141,30 m³/h.; 288,46 m³/h.

Q punta biol.: 240,23 m³/h.; 490,38 m³/h.

Qmax pretrat.: 423,94m³/h.; 865,37m³/h.

Dotación: 15700 L/hab/día; 202,00 L/hab/día.

Pob. total: 21.062 hab.; 34.272 hab.

Hab. eq.: 23.458 hab.; 47.884 hab.

Punto de Vertido: Arroyo de la Magdalena, afluente del Arroyo Fuente del Cuadro.

Volumen anual de vertido: 1.238.080 m³.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Capacidad max. depuración: 240,23 m³/h.

1.- Línea de agua:

1.1.- Pretratamiento: By-pass general, Predesbaste en pozo de gruesos (Cuchara bivalva), Desbaste (2 canales principales y otro auxiliar): Reja automática de gruesos, Tamiz autolimpiante; Desarenado-Desengrasado: Grasas: Desemulsionado con soplantes y difusotes, Arenas: Lavador-clasificador tipo tornillo; By-pass de agua pretratada.

1.2.- Trat. secundario: Caudalímetro, Arqueta de reparto, Depósito homogeneización con agitación y aireación en 3 cámaras, Arqueta de reparto, Biológico baja carga: 2 reactores de 4.902 m³ cada uno: Cámara anóxica independiente con agitación sumergida, Aireación superficial mediante turbinas en biológico; Decantación secundaria: 2 Recintos circulares de diámetro 20,30 m. interior, Rasquetas de fondo y superficie, Recirculación de fangos activos, Extracción fangos secundarios en exceso.

1.3.- Trat. terciario: Desinfección: Cámara labeíntica de cloración.

1.4.- Caudalímetro electromagnético en arqueta (agua tratada a verter).

2.- Línea de fangos:

2.1.- Espesamiento de fangos por gravedad: Recinto de diámetro 9,60 m.

2.2.- Acondicionamiento fangos: Dosificador automático de polielectrolito, Dosificación por bombas de tornillo helicoidal.

2.3.- Deshidratación fangos: Centrífuga decantadora alimentada por bomba de tornillo helicoidal.

2.4.- Almacenamiento en tolva: Transporte por bomba de tornillo excéntrico.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de construcción E.D.A.R. de Montilla (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, someténdose a información pública por un plazo de treinta (30) días, contados a partir de día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla 13 de febrero de 2006.— Área de Calidad de Aguas: El Jefe de Área, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CÓRDOBA

Núm. 2.350

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado

plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 03 de marzo de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Aguilar Muñoz, José; 25299260; 0500001826; 180,38; 3%- 5%-10%-20%; 185,79-189,40-198,42-216,46; 15/03/2004-30/03/2004; Defunción.

Mesones Albacete, Juan; 30486493; 0500001581; 1.648,46; 3%-5%-10%-20%; 1.697,91-1.730,88-1.813,30-1.978,15; 23/11/2003-27/10/2004; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Acta nº 608/04 expediente nº 293/05.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CÓRDOBA
Núm. 2.351**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo

de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 03 de marzo de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Molina Queraltá, Francisco; 25310895; 0500001779; 324,46; 3%- 5%-10%-20%; 334,19-340,68-356,91-389,35; 13/01/2004-30/01/2004; No renovación de demanda trimestral 1.^a.

Navarro Jaraba, Raúl; 30952618; 0500001874; 145,60; 3%-5%-10%-20%; 149,97-152,88-160,16-174,72; 25/10/2004-30/10/2004; No renovación de demanda trimestral 1.^a.

Raigón Cano, Rafaela; 30429398; 0500002056; 198,51; 3%-5%-10%-20%; 204,47-208,44-218,36-238,21; 01/08/2004-16/08/2004; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CÓRDOBA
Núm. 2.352**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la

que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 03 de marzo de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Jiménez Galisteo, Jesús; 37794173; 0400001799; 130,31; 3%-5%-10%-20%; 134,22-136,83-143,34-156,37; 27/02/2003-02/03/2003; Colocación por cuenta ajena.

Solis Sacie, Antonio; 53590589; 0500001463; 444,20; 3%-5%-10%-20%; 457,53-466,41-488,62-533,04; 11/08/2004-30/08/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CÓRDOBA**

Núm. 2.353

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que

se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 06 de marzo de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de: Antonia Duque Vallejo; 30539888; 0500002076; 645,49; 3%-5%-10%-20%; 664,85-677,76-710,04-774,59; 09/07/2005-30/08/2005; Defunción.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.463**

Información Pública de Autorización Administrativa de Planta de Cogeneración de Gas Natural Licuado

Ref. Expediente: CO-4/05

A los efectos prevenidos en el artículo 13.4 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en las que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública la petición de autorización de PLANTA DE COGENERACION DE GAS NATURAL LICUADO, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BIOENERGETICA SANTAMARIA, S.A., con domicilio social en Ctra. de Cabra, s/n. en 14900 de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Camino Viejo de Benameji, s/n. en Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de gas a la central termoeléctrica de biomasa de las instalaciones de tratamiento integral de orujos de las instalaciones de BIOENERGETICA SANTAMARIA, S.A.

d) Características principales: Planta satélite de gas natural licuado compuesta por estación de descarga, tres depósitos de almacenamiento de 200 m³ de capacidad cada una de ellos, un odorizador y un intercambiador de calor GNL/GN.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.829**

**Anuncio de Ocupación de Terrenos
Expediente VP/01136/2005**

Don Rafael Gómez Sánchez, en representación de Viviendas Ideales, SL, con domicilio en carretera de Palma del Río, km. 4,

CP 14005 de Córdoba ha solicitado la ocupación temporal por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Córdoba.

Vías Pecuarias: "Vereda de la Alcaldía", "Cañada Real Soriana", "Cordel de Alcolea" y "Vereda de Linares".

Superficie: 115,67 m².

Con destino a: Proyecto de redes de saneamiento y abastecimiento de agua a la urbanización "La Carrera del Caballo".

Lo que se hace público, para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 17 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.249

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad para la Clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial PP S-5 en el paraje de «Las Encinillas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 05/028 sobre el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad para la Clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial PP S-5 en el paraje de «Las Encinillas» en Pedro Abad (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA LA CLASIFICACION DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL PPS-5 EN EL PARAJE DE «LAS ENCINILLAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad para la Clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial PP S-5 en el paraje de «Las Encinillas», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a

los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 13 de mayo de 2005 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2005; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 30 de mayo de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 51 de 22 de marzo de 2005, y en el diario Córdoba de 31 de marzo de 2005, conteniendo dicho anuncio **mención expresa** al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Tras el periodo de exposición pública no se ha producido contra el proyecto reclamación alguna.

En el **Anexo II** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo III** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Pedro Abad, con el siguiente condicionado.

CONDICIONADO DE LA DECLARACION PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

*** Consideraciones Previa.**

En el inventario de puntos de riesgo del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado mediante el Decreto 189/2002, se recogen dos puntos pertenecientes al municipio de Pedro Abad cercanos al sector de estudio; por tanto con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva se deberá determinar los riesgos existentes con el objeto de garantizar la idoneidad del emplazamiento propuesto para albergar las instalaciones previstas.

En el párrafo primero de la Memoria Informativa del documento de planeamiento se incluye al parecer por equivocación que el objeto de la modificación es la definición de un nuevo «Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia», lo que se señala para su corrección ya que puede inducir a error.

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva **Autorización Ambiental Integrada** conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se

marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* **Protección del suelo.**

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así estas operaciones se deberán realizar fuera del sector en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* **Protección de la Vegetación.**

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de seleccionar las especies vegetales para la restauración de las zonas verdes:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona.
- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

* **Riesgos ambientales.**

Dado que se destaca en el estudio de impacto ambiental la existencia de un riesgo latente por presencia de suelos expansivos en la zona, se establece como medida preceptiva a las obras la realización de un estudio geotécnico para determinar las características del sustrato en este sentido y establecer las condiciones adecuadas de edificación que garanticen la seguridad de las instalaciones. Esta afirmación resulta contradictoria con la

afirmación que se hace en el mismo documento de la predominancia de materiales aluviales altamente permeables.

* **Aguas superficiales y subterráneas.**

Como se ha indicado en párrafos anteriores, se deberá analizar la inundabilidad de los terrenos dada la constancia de fenómenos de inundación en zonas cercanas al área de estudio.

Por otro lado, para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

* **Residuos.**

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un **punto limpio** para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Como se indica en el estudio de impacto, deberán existir en el lugar de la obra contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Pedro Abad garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

* **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable se conectarán a la red de saneamiento municipal, como se indica en el documento de Planeamiento. El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento del polígono, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento municipal, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros

mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

*** Otras medidas correctoras.**

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, en visita realizada a la zona se observó que esta no presenta restos arqueológicos ni vestigios de asentamiento. No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecuarias:

Los límites del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia situado en el paraje de «Las Encinillas», identificado como PP.S-5, quedarán retranqueados a 14'445 metros desde el eje de la carretera CO-401, la cual discurre en el interior de la «Vereda a la Barca de Adamuz».

Para poder realizar los accesos desde la carretera CO-401 hasta el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia situado en el paraje de «Las Encinillas», identificado como PP.S-5 dentro del término municipal de Pedro Abad, se deberá obtener previamente la correspondiente **Autorización de Uso Compatible** de los tramos afectados de la vía pecuaria (una vez descontado el dominio público de la carretera CO-401).

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 6 de octubre de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 11 de octubre de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional. Con fecha posterior (16/12/05) se remitió escrito en el que se respondía a algunas de las consideraciones indicadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad para la Clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial PP S-5 en el paraje de «Las Encinillas».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio

y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad para la Clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial PP S-5 en el paraje de «Las Encinillas», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, y al que se añadirán las siguientes indicaciones:

* Dado que no se ha tenido en cuenta en la documentación complementaria aportada, se **deberá corregir el párrafo primero de la Memoria Informativa** del documento de planeamiento, en el que se incluye al parecer por equivocación que el objeto de la modificación es la definición de un nuevo «**Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia**», lo que puede inducir a error.

* Con carácter previo a la realización de las obras se elaborará un estudio de compatibilidad de la actuación propuesta con el entorno, a efectos de garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, debiendo presentarlo a esta Delegación para su conformidad.

* Se indica en la documentación presentada que los **depósitos existentes resultan insuficientes para abastecer el nuevo suelo industrial**, lo que implica la necesidad de ejecutar un depósito nuevo para el polígono, por lo que previo al desarrollo de los sectores se deberá **demostrar la disponibilidad de recursos hídricos** para el abastecimiento o, en su caso, la obtención de la correspondiente **concesión de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos en la comarca.

* Del mismo modo, dada la proximidad de los terrenos al río Guadalquivir y la posible inundabilidad de los mismos, se deberá tener en cuenta la información que al respecto emita el Organismo de Cuenca y la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma, información que según recoge el artículo 16 del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces urbanos Andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio) recabará la administración competente para la adopción del acuerdo de formulación de la presente actuación urbanística.

* Los aparatos y las instalaciones de iluminación del polígono han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía distribuyendo la luz de la manera más efectiva y eficiente, utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Córdoba, 24 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Redactores: G.C.C. y A.T.V., Arquitectos.

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Pedro Abad y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para uso industrial de una superficie de 15'03 hectáreas, identificado como PP S-5, en el paraje conocido como «Las Encinillas». El promotor de la actuación es RECACOR, S.A.

La clasificación actual de los terrenos es de «Suelo No Urbanizable de Campiña de Secano o Regadío». El nuevo sector se sitúa a unos doscientos metros del núcleo urbano, y se apoya en la carretera CO-401, desde la que se prevé realizar el acceso y en el vial de servicio de la Autovía de Andalucía que quedaría fuera del sector.

Aún cuando su entorno es claramente rural, la fuerte presencia de la autovía, con la que linda, ha supuesto en los últimos tiempos el paulatino crecimiento de expectativas urbanísticas de estos terrenos. De este modo se indica que se han ido localizando en el entorno una serie de instalaciones, por lo que se constata en el momento actual cierta inercia hacia la colonización urbanística de esta área.

Con esta modificación se pretende ampliar el suelo industrial para facilitar la implantación de nuevas industrias en el término municipal, reconduciendo las incipientes tensiones y apetencias urbanísticas de estos terrenos que pudieran dar lugar a asentamientos ilegales. El uso previsto para este nuevo sector es el de industrial. Las reservas de espacios libres y equipamientos se localizarán principalmente en el entorno de la propia carretera y el vial de servicio de la Autovía.

En cuanto a las infraestructuras, los depósitos de agua potable para el abastecimiento de Pedro Abad resultan insuficientes para el suministro del nuevo sector, por lo que se propone la ejecución de un nuevo depósito de 1000 m³ junto a los existentes y su correspondiente grupo de presión. En relación con la evacuación de las aguas residuales, dada la proximidad del nuevo sector con respecto al núcleo urbano, a escasamente 120 metros, se pretende la conexión con la red general que discurre al otro lado de la autovía. El suministro eléctrico se efectuaría en principio desde la subestación de El Carpio, encontrándose en estudio la necesidad o no de reforzar la línea existente o bien algún tramo de la misma.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: PP S-5

Superficie: 150.300 m²

Clase de suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Plazo de ejecución: 2 años a partir de la Aprobación Definitiva de esta modificación.

Uso: Industrial

Tipología: Edificación adosada y aislada

Parcela mínima: 500 m².

Altura máxima: 2 plantas o 10 m.

Edificabilidad global máxima: 0'55 m²/m²s

Cesiones: Según Reglamento de Planeamiento y legislación vigente.

Aprovechamiento medio: 0'55 m²/m²s.

ANEXO II

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, si bien algunos de estos epígrafes incluyen información contradictoria en relación con la litología de la zona, indicándose en algunos párrafos la predominancia de materiales aluviales recientes de elevada permeabilidad y señalándose en otros apartados una predominancia de margas arcillosas con posibilidad de originar problemas geotécnicos por la presencia de suelos expansivos. Tampoco se ha tenido en cuenta la inundabilidad de los terrenos del sector, en cuyas proximidades se encuentran dos zonas incluidas en el inventario de puntos de riesgo del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

El inventario ambiental pone de manifiesto que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia de su aprovechamiento tradicional agrícola, su cercanía al núcleo urbano y la presencia de importantes vías de comunicación, circunstancias que prácticamente han borrado cualquier rastro de naturalidad en la zona. No obstante, sí se señala como posible factor limitante la presencia de arcillas expansivas, indicándose que debido a las características particulares de los terrenos se manifiesta un riesgo latente en este sentido, y se indica que será el estudio geotécnico el que determine la capacidad de carga y la idoneidad del emplazamiento para Uso Industrial.

En la identificación y valoración de impactos se destaca como severo el impacto que se produce sobre los cursos fluviales y la calidad de las aguas, debido fundamentalmente a la vulnerabilidad del acuífero existente en el sector; se señalan como impactos moderados los producidos sobre la calidad del aire (debido fundamentalmente a los movimientos de tierras), sobre la

estructura del suelo (que se verá afectado de manera irreversible por la actuación) y sobre el patrimonio cultural e histórico, aunque en este caso podría tratarse de un error ya que se justifica en que «consultada la BDI-PHA y, en base a la información facilitada por la Delegación de Cultura, ...en el emplazamiento no se localiza ningún yacimiento arqueológico, por lo que según esta afirmación el impacto sobre el patrimonio debería considerarse Compatible. El resto de impactos se han considerado compatibles (sobre el ruido, relieve, vegetación, fauna y paisaje).

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar los riesgos geotécnicos, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y, las dirigidas a prevenir la contaminación atmosférica por partículas. También se proponen medidas para evitar la afección a la vía pecuaria colindante «Vereda a la Barca de Adamuz». Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

Concluye el Estudio de Impacto Ambiental de la modificación que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

* Documento de planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación presentado con fecha 13 de mayo de 2005.

* Certificación del resultado del trámite de información pública remitido por el ayuntamiento el 27 de mayo de 2005.

* Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 16 de junio de 2005.

* Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

* Declaración de Impacto Ambiental previa de fecha 12 de julio de 2005.

* Certificado de Aprobación provisional de la actuación con fecha de entrada el 11 de octubre de 2005.

* Documentación complementaria aportada el 16 de diciembre de 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.250

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, para un sector de Suelo Urbanizable R-2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 05/038 sobre el proyecto de Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, para un sector de Suelo Urbanizable R-2 en Villafranca de Córdoba (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, PARA UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE R-2, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las

actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, para un sector de Suelo Urbanizable R-2, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación de la Memoria-Resumen de la actuación el día 11 de enero de 2005, para la que se emitió informe el 8 de abril de 2005.

Posteriormente, el 24 de junio de 2005 se presentaron ante esta Delegación el documento de planeamiento y el estudio de impacto ambiental de la actuación, así como el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2005.

Con fecha 27 de julio de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 106 de 17 de junio de 2005, conteniendo dicho anuncio **mención expresa** al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

El **Anexo II** del presente documento recoge una relación de las Administraciones y Organismos consultados por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con un resumen de las principales observaciones en su caso. En el **Anexo III** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo IV** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el siguiente condicionado.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

* Consideraciones previas.

Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental definitiva se deberá aportar la información especificada en el apartado correspondiente a vías pecuarias.

* Generales.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actuaciones que se realicen en el sector estarán a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo

referente a la gestión y producción de residuos peligrosos y vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

* Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente, como se indica en el estudio de impacto ambiental, los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* Protección del suelo.

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, como se indica en la documentación aportada, las operaciones de limpieza y mantenimiento de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc., se deberán realizar fuera del sector en talleres autorizados al efecto. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* Protección de la Vegetación.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas

controladas de aparcamiento, casetas de obra u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación de zonas adyacentes.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones en la selección de especies vegetales:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

*** Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, como se especifica en la documentación aportada.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal. El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.-**

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el Informe de la Delegación Provincial de Cultura, en visita realizada a la zona no se ha observado ningún tipo de indicador que pueda hacer presuponer una posible afección al Patrimonio Histórico, por lo que desde esa Delegación no existe inconveniente alguno para autorizar la actuación.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecuarias:

El nuevo sector de suelo urbanizable es colindante por su extremo sur con la vía pecuaria «Colada de la Ventilla», de 12'5 m de anchura legal, por lo que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo deberá respetar en todo momento la anchura de dicha vía pecuaria. Por este motivo, previo a la Declaración de Impacto Ambiental definitiva se deberá remitir a esta Delegación plano a escala adecuada que refleje esta circunstancia.

Asimismo, se indica que no se podrá llevar a cabo la construcción de accesos en la zona por la que discurre la «Colada de la Ventilla» (al sur del sector de suelo urbanizable R-2); en el caso de prever su construcción se deberá solicitar la correspondiente modificación de trazado de la citada vía pecuaria.

Por otra parte, siempre que se pretenda llevar a cabo la instalación de líneas eléctricas o conducciones de algún tipo que atraviesen o discurren por la vía pecuaria se deberá solicitar la oportuna autorización.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- * Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- * Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- * Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- * Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- * El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 14 de noviembre de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 29 de noviembre de 2005, el certificado de dicha aprobación provisional. Posteriormente le fue requerida la documentación solicitada relativa a las vías pecuarias afectadas, que se presentó el 14 de febrero de 2006.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, para un sector de Suelo Urbanizable R-2.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, para un sector de Suelo Urbanizable R-2, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de las nuevas determinaciones adoptadas por la CMA y las indicaciones del informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación. Por tanto, a este condicionado habrá que añadir las siguientes advertencias:

- * Previo al desarrollo de los sectores se deberá **demostrar la disponibilidad de recursos hídricos** para el abastecimiento del nuevo suelo residencial o, en su caso, la obtención de la correspondiente **concesión de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos en la comarca.

- * Los aparatos y las instalaciones de iluminación del polígono han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía

distribuyendo la luz de la manera más efectiva y eficiente, utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

En lo que respecta a las vías pecuarias afectadas, se indica lo siguiente:

- La vía pecuaria «Colada de la Ventilla» habrá de quedar expedita en toda su anchura, debiendo coincidir el límite del sector R-2 con el límite establecido de la vía pecuaria.

- No se podrán construir accesos desde la vía pecuaria a las diferentes calles del conjunto residencial; en caso contrario, deberán solicitar la correspondiente modificación de trazado de la vía pecuaria citada.

- Siempre que se pretenda llevar a cabo la instalación de líneas eléctricas o conducciones de algún tipo que atraviesen o discurren por la citada vía pecuaria, deberán solicitar la oportuna autorización.

Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Redactor: A.G.V. y R.B.L., Arquitectos.

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villafranca de Córdoba, tiene por objeto delimitar un nuevo sector de Suelo Urbanizable, de tipo residencial, que será denominado Sector Residencial PP.R-2. Asimismo, quedarán delimitadas como Suelo Urbano No Consolidado, un conjunto de edificaciones construidas en los últimos tiempos adosadas al sector anterior, totalmente consolidadas y equipadas con los servicios urbanísticos necesarios, situados al borde de la Ronda Perimetral, el cual será denominado como UA-10. El nuevo sector llevará consigo la apertura de un nuevo viario, así como la reserva para las dotaciones marcadas por la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El nuevo Sector Residencial PP.R-2 se ubica al oeste del núcleo urbano de Villafranca de Córdoba, en unos terrenos bien enclavados en cuanto a comunicaciones viarias, así como a la proximidad de acometidas a las redes básicas de infraestructuras. La totalidad del sector está dedicada en la actualidad a actividades agrícolas, concretamente olivar, no existiendo en el interior del mismo ninguna edificación. En lo que respecta a la zona formada por edificaciones, éstas son de reciente construcción, y están constituidas por viviendas de tipo unifamiliar de una o dos plantas, algunas de ellas sin terminar de edificar.

El objetivo es cubrir las necesidades de suelo residencial del núcleo y ordenar las áreas del entorno urbano con tendencia al crecimiento residencial. Este Sector de Suelo Urbanizable Residencial supone un añadido de 48.900 m² aproximadamente, con un máximo de 245 viviendas edificables.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: Sector Residencial PP.R-2

Clase de suelo: Suelo Urbanizable

Superficie: 25.465'27 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Ejecución del Planeamiento: Proyecto de Urbanización

Uso: Residencial y dotaciones.

Aprovechamiento tipo: 15.198'50 / 25.465'27 = 0'5968

Edificabilidad Máx Equipamientos: 3.648'12 / 25.465'27 = 0'1433

Edificabilidad Máxima Global: 18.846'62 / 25.465'27 = 0'7401 < 1'00

ANEXO II

Relación de Organismos Consultados

Los organismos consultados durante la memoria-resumen han sido los siguientes:

- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca, que estima idónea la actuación siembre que no se generen sobre el medio físico impactos permanentes que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental, y establece una serie de indicaciones a tener en cuenta.

- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba.

- Ecologistas en Acción.

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes.

Asimismo, se envió escrito al Ayuntamiento indicando la necesidad del sometimiento a información pública de la propuesta de actuación, y se requirieron informes a los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente: Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Protección Ambiental, Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y Agentes de Medio Ambiente.

La única indicación destacable puesta de manifiesto en los informes recibidos, es la afección a la vía pecuaria «Colada de la Ventilla», que ya ha sido contemplada en el condicionado de la presente declaración.

ANEXO III

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Equipo Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El estudio y análisis ambiental del territorio afectado tiene en consideración los factores climatológicos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos, edafológicos, faunísticos, vegetación potencial y actual y paisajísticos. Como datos destacables se puede señalar que se trata de unos terrenos antropizados, caracterizados por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos o culturales), con una capacidad de carga media (en cuanto a aptitudes geotécnicas), situados sobre acuíferos del conjunto denominado «Mioceno de Base (Sector Alcolea del Río-Bailén)».

Posteriormente se analiza la normativa de aplicación, y se realiza la identificación y valoración de impactos, mediante la elaboración de una matriz de impactos del tipo causa-efecto, consistente en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas se reflejan los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos. Los impactos más destacados resultantes de dicho análisis, con la consideración de IMPACTOS MODERADOS, son los que se producirán sobre la calidad del aire en lo que respecta a la emisión de partículas en suspensión durante los movimientos de tierras; sobre la hidrología e hidrogeología de la zona en cuanto a la posibilidad de contaminación de las aguas subterráneas (aunque este no se contempla en el epígrafe final de este capítulo correspondiente a la valoración general de los impactos ambientales identificados, probablemente por error); y sobre el medio perceptual durante la fase de construcción debido a la presencia de maquinaria y a las labores de acondicionamiento del terreno.

Por tanto, las principales medidas protectoras y correctoras consideradas en el estudio de impacto ambiental son aquellas encaminadas a corregir tales impactos, para lo que se establecen, entre otras condiciones, la necesidad de realizar riegos periódicos sobre los materiales productores de polvo, la necesidad de entoldar la carga de los camiones de transporte, la prohibición de realizar sobre el terreno el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria empleada en las obras de construcción y urbanización, la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido sobre el terreno, y una serie de medidas de integración paisajística para las nuevas construcciones con el objeto de reducir la incidencia visual negativa de la actuación, así como la prohibición de acumular cualquier tipo de residuos, escombros, restos de materiales, etc. en el terreno. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

Por último, se establece el programa de vigilancia y control ambiental de la actuación, estableciendo unas medidas de control y seguimiento, y se concluye finalmente que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de

Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

* Memoria-Resumen de la actuación con informe emitido en fecha 8 de abril de 2005.

* Documentación técnica y Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación propuesta con fecha de presentación el 24 de junio de 2005.

* Certificado del resultado del trámite de información pública con fecha de entrada el 21 de julio de 2005.

* Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 5 de septiembre de 2005.

* Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

* Declaración previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 4 de octubre de 2005.

* Certificado de la Aprobación Provisional de la actuación recibido con fecha 29 de noviembre de 2005.

* Documentación complementaria aportada con fecha de entrada el 14 de febrero de 2006.

* Nuevo informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.252

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finca Ochavillos, entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/065 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finca Ochavillos entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada en Hornachuelos (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HORNACHUELOS PARA LA FINCA OCHAVILLOS ENTRE EL NÚCLEO URBANO DE CÉSPEDES Y LA JURADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finca Ochavillos, entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a

los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 10 de noviembre de 2004 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2004; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 22 de febrero de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 154 de 15 de octubre de 2004, siendo posteriormente publicada una corrección de errores a dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 8 del lunes 17 de enero de 2005, conteniendo mención al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se han presentado reclamación o alegación alguna al proyecto.

En el **Anexo II** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo III** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 3 de noviembre de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente condicionado.

CONDICIONADO DE LA DECLARACION PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

*** Consideraciones previas.**

El Estudio de Impacto Ambiental contempla un extenso capítulo de medidas de control y seguimiento con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. En dicho programa se detallan los objetivos y las medidas de seguimiento específicas para el control y vigilancia pretendidos, pero no se indica la persona o personas responsables de llevar a cabo tales medidas, siendo éste un detalle fundamental a tener en cuenta a la hora de asegurar la efectividad del programa de vigilancia y control; por tanto, previo a la declaración de impacto ambiental definitiva, se deberá completar esta información.

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que se lleven a cabo en el sector tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos (como aceites, grasas, pinturas, etc.), vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se

refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* **Protección del suelo.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Las operaciones de limpieza de vehículos y maquinaria implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc., se realizaran fuera del sector en talleres autorizados, a no ser que se acondicione una zona impermeabilizada que garantice que no se producen afecciones por derrame.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* **Protección de la Vegetación.**

Como se especifica en el estudio de impacto ambiental, respecto a los ejemplares arbóreos aislados que puedan verse afectados por el paso de la maquinaria, se tomarán las medidas adecuadas para evitar daños en que puedan producirse en los mismos, fundamentalmente en troncos y ramas.

Se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona adhesionada colindante con el sector, que no deberá verse afectada por las obras. En este sentido, se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales para las zonas verdes:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

* **Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

* **Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Hornachuelos garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

* **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del sector contemplada en el proyecto. El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

* **Otras medidas correctoras.**

• **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, dado que la base de datos de yacimientos arqueológicos de la provincia de Córdoba no se encuentra completa, en prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico dicha Delegación entiende que debería realizarse un estudio análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- * Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- * Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- * Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó la Declaración Previa de Impacto Ambiental, ratificando así la aprobación provisional del proyecto de la actuación arriba señalada, que se efectuó el 30 de septiembre de 2004, recibiendo esta Delegación con fecha 7 de diciembre de 2005 el certificado de dicha aprobación.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finca Ochavillos, entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos para la finca Ochavillos entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, y al que se añadirán las siguientes indicaciones:

- Los aparatos y las instalaciones de iluminación del sector residencial han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía distribuyendo la luz de la manera más efectiva y eficiente, utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

- El desarrollo del sector quedará supeditado a la obtención de la Concesión para abastecimiento del nuevo suelo residencial, que deberá ser otorgada por el Organismos de Cuenca correspondiente o, en su caso, a la acreditación de la existencia de disponibilidad de recursos hídricos en la comarca para el abastecimiento.

Córdoba, 17 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Equipo Redactor: Giménez Soldevilla & Asociados.

La actuación objeto de estudio es la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Hornachuelos, en el ámbito del Poblado de Céspedes, y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado de Uso Residencial de baja densidad.

La clasificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, estando ocupados actualmente por cultivos, ciñéndose el ámbito a un área de 70.577'32 m² en el entorno del Poblado de Céspedes, al noreste del área protegida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba FR-2 «Los Cabezos».

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: SUO Céspedes-Cortijo del Ochavillo

Clase de suelo: Suelo Urbanizable Ordenado

Superficie: 70.577'32 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Uso Global: Residencial (Unifamiliar Aislada) y Dotacional

Uso Incompatible: Industrial

Techo Máximo Edificable: 12.390 m^{2t}

Número de viviendas: 59

Aprovechamiento medio: 0'175 m^{2t} uso residencial/m^{2s}

Techo Máximo Edificable: 12.390 m^{2t}

ANEXO II

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Redactor: M. M. C. Lda. en Ciencias Ambientales.

El documento presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

Dada la existencia a priori de numerosas parcelas cercanas al núcleo que pudieran acoger la demanda residencial existente en el Poblado de Céspedes, se solicitó desde esta Delegación un análisis de alternativas que justificara el emplazamiento seleccionado, en situación discontinua respecto al núcleo urbano; petición efectuada por considerar que el impacto de la actuación en las inmediaciones del núcleo urbano sería comparativamente menor al partir de una situación preoperacional alterada, frente a un entorno con un grado mayor de naturalidad como el que se propone. La selección del emplazamiento se ha justificado basándose en la demanda de suelo residencial existente, la elevada capacidad agrológica de las restantes parcelas frente a la elegida, el grado de soleamiento y ventilación favorables para el asentamiento residencial, el excelente potencial de vistas y la fácil gestión urbanística, entre otras ventajas.

En el estudio de impacto ambiental se pone de manifiesto que los efectos ambientales de los procesos urbanísticos están en relación con la concreción y ejecución definitiva de las determinaciones de planeamiento, siendo las fases de construcción y explotación de la urbanización las generadoras de las acciones impactantes.

Se considera que el territorio presenta una alta capacidad de acogida para el desarrollo urbanístico, al tratarse de un medio muy humanizado, donde la práctica ausencia de elementos naturales relevantes permiten la implantación de la actividad urbanística sobre el terreno, siempre que se establezcan ciertas limitaciones mediante la adopción de medidas protectoras y correctoras para minimizar los efectos más negativos.

Se identifican los impactos negativos generados por las obras (desbroce de la vegetación, ruidos, maquinaria, polvo, etc.) que recaerán tanto sobre la población como sobre la biota existente, calificándose en su mayoría como impactos compatibles o moderados; no obstante, existen también ciertos impactos críticos y severos teniendo que ver estos últimos con la pérdida de suelo fértil para el cultivo y con la afección paisajística de las obras.

Entre las principales medidas protectoras se cuentan el diseño del Plan de Prevención de incendios, la minimización de la superficie alterada, la prevención de la contaminación durante la fase de construcción, la prevención de molestias por ruido, la protección de la fauna, etc. Las medidas correctoras por su parte están dirigidas a la integración paisajística de la actuación, la restauración del suelo como soporte de las especies vegetales autóctonas a implantar para las zonas verdes, la restauración de las zonas de ocupación temporal, etc.

Posteriormente se establece un programa de vigilancia ambiental con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Como conclusión, se entiende que la zona objeto de la modificación presenta una aptitud positiva en cuanto al desarrollo urbanístico que se proyecta, si bien dicha actuación deberá realizarse conforme las prescripciones indicadas para la protección del entorno y la integración ambiental más óptima y deseable.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de

Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

* Expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hornachuelos para la finca Ochavillos entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada, incluyendo el Documento de Planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y el certificado del resultado del trámite de información pública.

* Documentación complementaria relativa al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía aportada con fecha 14 de diciembre de 2004.

* Informe de Cultura de fecha 20 de diciembre de 2004.

* Copia de corrección de errores del anuncio de información pública inicial y certificado del resultado del nuevo trámite.

* Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

* Documentación complementaria considerando diversas alternativas de ubicación de la actuación y justificando el emplazamiento elegido.

* Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2005.

* Certificación del acuerdo adoptado en pleno del Ayuntamiento aprobando la Declaración de Impacto Ambiental Previa, recibido con fecha 7 de diciembre de 2005.

* Documentación complementaria aportada por el promotor con fecha 3 de febrero de 2006.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 2.248

A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7391 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1961/2005 a la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple para Proyecto de Atención Multidisciplinar dirigida a afectados de esclerosis múltiple, por importe de 36.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7390 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1959/2005 a la Asociación Síndrome de Down Córdoba para realización de actividades, por importe de 40.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7387 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1965/2005 a la Asociación Padres y Protectores de Disminuidos Psíquicos para realización de varios proyectos para 2005, por importe de 60.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7388 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1946/2005 a la Asociación Alzheimer San Rafael para Construcción de un Centro de Unidad de Estancia Diurna y Sede Polivalente, por importe de 60.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7376 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 554/2005 a al Club Voleibol Córdoba para gastos participación Liga de División de Honor Femenina 2004-2005, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7383 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1958/2005 a la Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y Otras Afecciones Similares para desarrollo de actividades 2005, por importe de 20.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7392 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1962/2005 a la Asociación Cordobesa de Lesbianas y Gays para Proyecto de Sensibilización Social y Vertebración del Movimiento LGBT en la Provincia, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7381 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1966/2005 a la Asociación Provincial de Sordos de Córdoba para Realización de Proyectos Sociales, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7378 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 98/2005 a al I. E. S. Avanzados de Andalucía para Jornadas de Teoría Sociológica Homenaje Académico al Profesor Salvador Giner, por importe de 4.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7374 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1318/2004 a la Universidad de Córdoba para Celebración de Campeonatos de España Universitarios 2004 de Fútbol y Baloncesto Femenino, por importe de 2.624,18 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7375 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1122/2005 a la Casa del Valle de los Pedroches para gastos montaje Caseta de Feria y Actuación Cultural, por importe de 2.600 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7384 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1963/2005 a la Asociación Córdoba Acoge para Proyecto Estrategias para la Plena Integración Social de Población Inmigrante en la Provincia, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7379 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1973/2005 al I.E.S. Avanzados de Andalucía para gastos de las obligaciones pendientes del Convenio IESA, por importe de 33.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7385 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1964/2005 a la Cruz Roja Española Oficina Provincial para Programa Interlaboral Proyecto de Empleo Personas Inmigrantes, por importe de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005, insertado con nº 7386 de fecha 30/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1721/2005 al Deportivo Córdoba Club de Fútbol para XXV Edición Trofeo Internacional de Fútbol Ciudad de los Califas, por importe de 10.000 euros.

Córdoba, a 3 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.562

A N U N C I O

BASES CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO)

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, (especialidad Obras Públicas) vacante en la plantilla presupuestaria de esta Corporación con el número 849 e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 en la situación que se indica:

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provean de manera definitiva.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Obras Públicas y del Título del curso de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad.**

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas

se dirigirán al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el **plazo de 10 días naturales**, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

3.-LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCION.

Constará de dos fases:

4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,07 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en puesto o plaza de igual o similar contenido a las que se convocan, debidamente acreditados: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Superación de pruebas selectivas.- Máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en la fase de oposición de pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Córdoba para acceso en propiedad a plazas de igual contenido a las que se opta: 0,50 puntos.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

a) Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- De 15 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos.
- De 301 horas en adelante: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento a empleados públicos, cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y PRÁCTICA.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección que versará sobre las siguientes materias: Contratación Administrativa de Obras; Seguridad y Salud en materia de obra civil y Dirección técnica de obras.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISION DE SELECCION.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

- Vocales:

- Dos técnicos/as o expertos/as en relación a las plazas convocadas y Suplentes.

- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para el nombramiento interino del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el candidato/ha seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— El Presidente: P.D. El Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 635

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

81550/05; Gómez Sánchez, Esteban; Calle Molina, 38; Jauja-Lucena.

81670/05; Peláez Daza, Joaquín; Calle Margaritas, 7; Lucena.

81679/05; Fuentes Delgado, Francisco; Calle El Peso, 85; Lucena.

81679/05; Fuentes Delgado, Francisco; Calle El Peso, 85; Lucena.

81720/05; Suárez Vázquez, Magdalena; Calle Priego, 3; Lucena.

Córdoba, 23 de enero de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 890

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

36478/05; Cruz Artacho, Manuel; Calle Antequera, 25; Benamejil.

36506/05; Cabello Gómez, José; Calle Sol, 37; Benamejil.

36533/05; Granados Quintero, J.; Avenida Venta, 49; Benamejí.
61279/05; Fuentes Moyano, Carmen; Calle P. Esteban, 11; Benamejí.
61282/05; Lara Cabello, Carmen; Calle Francisco Espejo, 17; Benamejí.
61290/05; Rodríguez Malagón, Aurora; Calle Lucena, 5; Benamejí.
61298/05; Lucena Nieto, José; Calle José Marrón, 38; Benamejí.
61306/05; Reyes Cubero, Manuel; Plaza Manuela Ceja Rivas, 23; Benamejí.
Córdoba, 1 de febrero de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA Núm. 1.952 A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector R 2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, promovido por la entidad mercantil «Materiales de Construcción Manolín, S.A.» y otros, debiendo de subsanarse en documento refundido las deficiencias que se relacionan en el Informe de la Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24 junto a estación de autobuses) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Montilla, a 24 de febrero de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

GUADALCÁZAR Núm. 1.953 A N U N C I O

Aprobación Proyecto de Reparcelación

En sesión Plenaria de 25 de enero de 2005, ha sido aprobado inicialmente el siguiente Instrumento de Planeamiento.

- Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-9 Sector Suelo en calle Arco.
- Promotor: Inmuebles Castro y Carmona, S.L.
- Fecha Proyecto: Diciembre 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la L.O.U.A. el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si durante este tiempo no se presentasen quejas o alegaciones, el Acuerdo Inicial se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalcázar, 20 de febrero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

LUCENA Núm. 2.000 A N U N C I O

Bases para la provisión, en propiedad, de 5 plazas de Policía Local (4 por el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración

Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal.
- 3) La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto, el Concejál Delegado de Personal.
- 4) Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de

intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 21-02-06, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra "L", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición.
En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en esta convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de

alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.-

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la

convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas

A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8 seg. y50 centésimas	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y50 centésimas	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26	23	20
Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa

II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos

A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos

A.3.1.3 Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos

A.3.1.4 Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos

Categoría de plata: 1,00 punto

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación.

2º Antigüedad.

3º Otros méritos.

4º Titulaciones académicas

Lucena, 22 de febrero de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.086

ORDEN DE EJECUCION URBANISTICA

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Cantera, 7 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de en el referido solar/inmueble de calle Cantera, 7 consistentes en demolición de la edificación, limpieza de solar, canalización de aguas pluviales, reparación de medianerías colindantes y cerramiento de solar con fábrica de bloques a 2,50 mts de altura.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya – Pueblonuevo, a 24 de febrero de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.570

A N U N C I O

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro" y "Víctor Rubio Chávarri", según anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 35, de fecha 21 de febrero de 2006, se ha presentado una reclamación contra la modificación de plantilla aprobada con el Presupuesto, que ha sido desestimada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 15 de marzo de 2006, en el que han quedado definitivamente aprobados dichos Presupuestos y la plantilla de personal, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de los mismos, resumidos por capítulos, así como de la plantilla de personal según anexo que se acompaña.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(Expresado en euros)
EJERCICIO 2006

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE	PATRONATO "ALCALÁ ZAMORA"	PATRONATO "LOZANO SIDRO"	PATRONATO "RUBIO CHÁVARRI"	GERENCIA DE URBANISMO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO						
OPERACIONES CORRIENTES								
I	Impuestos directos	4.573.402,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.903.931,76
II	Impuestos indirectos	872.593,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.502.192,52
III	Tasas y otros ingresos	2.085.653,42	0,00	16.300,00	4.100,00	3.858.151,30	0,00	2.612.001,76
IV	Transferencias corrientes	4.831.416,31	48.916,00	66.654,78	45.764,71	480.963,01	641.254,50	6.040.941,35
V	Ingresos patrimoniales	28.452,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.232.938,64
	SUMAS	12.391.518,37	48.916,00	82.954,78	49.864,71	4.339.114,31	641.254,50	36.292.006,03
OPERACIONES DE CAPITAL								
VI	Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	372.476,09	0,00	567.778,70
VII	Transferencias de capital	2.449.159,81	0,00	3.171,02	0,00	134.485,75	1.605.463,72	2.452.330,83
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247.357,24
IX	Pasivos financieros	1.247.357,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.943.874,29
	SUMAS	3.696.517,05	0,00	3.171,02	0,00	506.961,84	1.605.463,72	9.211.341,06
	TOTALES	16.088.035,42	48.916,00	86.125,80	49.864,71	4.846.076,15	2.246.718,22	45.503.347,09

ESTADO DE GASTOS		IMPORTE	PATRONATO "ALCALÁ ZAMORA"	PATRONATO "LOZANO SIDRO"	PATRONATO "RUBIO CHÁVARRI"	GERENCIA DE URBANISMO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO						
OPERACIONES CORRIENTES								
I	Gastos de personal	6.330.529,22	0,00	0,00	0,00	427.656,01	0,00	6.758.185,23
II	Bienes corrientes/servicios	3.629.599,37	48.016,00	82.664,78	43.664,71	52.907,00	0,00	3.856.851,86
III	Gastos financieros	509.898,34	150,00	50,00	100,00	100,00	0,00	510.298,34
IV	Transferencias corrientes	1.734.458,76	750,00	240,00	6.100,00	300,00	641.254,50	1.100.594,26
	SUMAS	12.204.485,69	48.916,00	82.954,78	49.864,71	480.963,01	641.254,50	12.225.929,69
OPERACIONES DE CAPITAL								
VI	Inversiones reales	1.836.284,86	0,00	3.171,02	0,00	2.894.135,17	0,00	4.733.591,05
VII	Transferencias de capital	567.778,70	0,00	0,00	0,00	1.470.977,97	1.605.463,72	433.292,95
VIII	Activos financieros	45.096,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.096,25
IX	Pasivos financieros	1.247.357,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247.357,24
	SUMAS	3.696.517,05	0,00	3.171,02	0,00	4.365.113,14	1.605.463,72	6.459.337,49
	TOTALES	15.901.002,74	48.916,00	86.125,80	49.864,71	4.846.076,15	2.246.718,22	18.685.267,18
	SUPERÁVIT	187.032,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.032,68

ANEXO II

Modificación de la plantilla:

I. Crear dos plazas de funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Policía, pertenecientes al grupo C.

II. Crear una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría Inspector, perteneciente al grupo B.

III. Crear una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Encargado de Jardines, perteneciente al grupo D.

IV. Se declaran a extinguir las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario:

a) Una de Oficial de Jardines, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

b) Una de Subinspector de la Policía Local de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva.

V. Amortizar dos plazas de Auxiliar de la escala de Administración General, subescala de Auxiliares.

VI. Creación en la Gerencia Municipal de Urbanismo de una plaza de Asesor Jurídico, titulado superior perteneciente al grupo I de personal laboral, asimilada al grupo A del personal funcionario.

ANEXO III

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS: N^o plazas

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario 1
1.2. Interventor 1
1.3. Tesorero 1

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Técnica 3
2.2. Subescala Administrativa 13
2.3. Subescala Auxiliar 4
2.4. Subescala Subalterna 1

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala Técnica Superior 0
3.2. Subescala Técnica Media 5
3.3. Subescala Técnica Auxiliar 0

3.4. Subescala de Servicios Especiales:

a) Policía Local y sus Auxiliares	39
b) Servicio de Extinción Incendios	0
c) De Cometidos Especiales	0
d) De Personal de Oficios	11
B) PERSONAL LABORAL:	
1. Técnicos superiores:	
Arqueólogo	1
2. Técnicos Medios:	
Archivero	1
Bibliotecaria	1
Graduado Social	2
Director Escuela de Música y Banda	1
Técnico de Turismo	1
Trabajador Social	3
Ingeniero Técnico Industrial	1
Ingeniero Técnico Agrícola	1
Diplomado en Informática	1
Técnico de Medio Ambiente	1
3. Encargados, Auxiliares y Oficiales:	
Encargado Polideportivo	1
Auxiliares	17
Auxiliar-Monitor deportivo	1
Auxiliar-Dinamizador juvenil	1
Animador sociocultural	1
Oficial Polideportivo	1
Oficial Conductor	2
Oficial Limpieza Viaria	1
Oficial Mecánico	1
Oficial Albañil	5
Oficial Electricista	2
Encargado de Fontanería	1
Oficial 1º Servicio de Aguas	1
Oficial Fontanero	2
Oficial Mantenimiento Pabellón	1
4. Ayudantes, Peones y Subalternos:	
Conserje	1
Ordenanzas	6
Ayudante Fontanero-Lector contadores	2
Ayudante de Jardines	1
Guarda Polideportivo	1
Peón tramoyista	1
Peón mantenimiento	3
Peones Limpieza Viaria	8
Peones Limpieza Edificios	4
C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO:	
Secretaría Particular y Jefe Gabinete Alcaldía	1
Auxiliar Gabinete de la Alcaldía	1
Auxiliares Grupos Políticos	2
D) PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:	
Gerente	1
Arquitecto Superior	1
Asesor Jurídico	2
Arquitecto Técnico	1
Administrativo	1
Delineante	1
Oficial Inspector de Obras	1
Ordenanza	1

Priego de Córdoba, 16 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 2.303

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2003, a instancia de la parte actora don Pedro Álvarez Álvarez, contra SOLCÓRDOBA, S.L., sobre Ejecución se ha dictado

Resolución de fecha 24 de enero de 2003 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 8 de febrero de 2006.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución número 7/2003, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó auto en fecha 24 de enero de 2003 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.662,65 euros, más 166,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 15 de diciembre de 2003.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada SOLCÓRDOBA, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.662,65 euros de principal, más 166,26 euros en concepto de indemnización por mora, más 365,782 euros presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la ejecutada por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe

El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada SOLCÓRDOBA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.304

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2006, a instancia de la parte actora doña María Teresa Cantero Campos y don Antonio Díaz Hurtado, contra Subbética del Automóvil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 6 de marzo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 47.772,54 euros en concepto de principal (correspondiendo a M. Teresa Cantero Campos 17.450,94 euros de

indemnización más 8.633,10 euros de salarios de trámite y a Antonio Díaz Hurtado 12.824,40 euros de indemnización más 8.864,10 euros de salarios de trámite, más la de 9.553 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la Entidad ejecutada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Subbética del Automóvil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.305

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2006, a instancia de la parte actora don Francisco Pérez Domínguez, contra don Miguel Varo Sánchez sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Procedimiento: 316/05.

Ejecución Número: 42/2006. Negociado: DG.

De: Don Francisco Pérez Domínguez.

Contra: Don Miguel Varo Sánchez.

AUTO

En Córdoba, a 6 de marzo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 878,08 euros de principal más 87,81 euros de intereses por mora, más la de 193 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual apórtese el CIF de la entidad ejecutada a fin de poder librar los oportunos oficios de averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la Entidad ejecutada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don

Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Varo Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.310

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2005, a instancia de la parte actora doña María José Castillo Priego, contra Tonytel Electrodomésticos, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 6 de junio de 2005 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución número 67/2005, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 6 de enero de 2005 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 7.047,43 euros de principal, más 704,74 euros de intereses por mora, más 1.550,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 22 de noviembre de 2005.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Tonytel Electrodomésticos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.047,43 euros de principal, más 704,74 euros de intereses por mora, más 1.550,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tonytel Electrodomésticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.389

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 336/2005, a instancia de doña Encarnación Cuesta Aguilera, contra Pedro Pablo Córdoba Moreno, representado por el Procurador don Valerio José Galera García, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 47.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la Sra. González, así como Encarnación Cuesta Aguilera y Pedro Córdoba Moreno, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 336/05, por injurias y amenazas.

Fallo: Que absuelvo a Pedro Córdoba Moreno de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Encarnación Cuesta Aguilera, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 6 de marzo de 2006.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 2.390

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 338/2005, a instancia de Julián Merchán Higuera, contra Antonio García Cuesta, se ha dictado a presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Juicios de Faltas número 338/2005.

Sentencia número 28.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Julián Merchán Higuera y Antonio García Cuesta, ya circunstanciados en el presente procedimiento, número 338/05, por amenazas.

Fallo: Que absuelvo a Antonio García Cuesta de la falta de amenazas de que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio García Cuesta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 6 de marzo de 2006.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 2.393

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 127/2005, a instancia de don Manuel Bonilla Roldán y Cía. Seguros Línea Directa, representados por la Procuradora doña María José de Luque Escribano y asistidos por el Letrado don Andrés Cid Luque, contra Francisco Villalón Romero y Juan Carlos Villalón, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 76/06.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2006.

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Il. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 127/05, seguidas entre las partes; de una como denunciados, Francisco Villalón Romero y Juan Carlos Villalón, como denunciados Manuel Bonilla Roldán y Línea Directa, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, no habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Absuelvo a los denunciados Francisco Villalón Romero y Juan Carlos Villalón, del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

«Con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado».

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Villalón Romero y Juan Carlos Villalón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2006.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RÍO

Núm. 1.873

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21/02/06, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, por procedimiento abierto mediante concurso, y proceder a la exposición pública del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Villa del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: servicio de limpieza de dependencias municipales.

- Lugar de ejecución: varios edificios del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Plazo de duración: 2 años prorrogables por dos más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES IVA INCLUIDO (82.200 euros IVA INCL.).

5. Garantía provisional. No

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Villa del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución 8, 14640 Villa del Río.
- Teléfono: 957 177 017.
- Telefax: 957 177 177.

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La requerida en el pliego.

c) Lugar: Ayuntamiento Villa del Río.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villa del Río.

b) Fecha: quinto día hábil posterior al señalado como último para la presentación de ofertas.

c) Hora: a las 10 h. 30' para la calificación de la documentación en acto no público y a las 11 h. para la apertura de proposiciones.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.villadelrio.org.

En Villa del Río, a 17 de febrero de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.216

Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante TRLCAP), se procede a la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Contrato de Consultoría y Asistencia consistente en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Priego de Córdoba.

1.- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Gerencia de Urbanismo. Expediente Administrativo S/88/2006.

2.- Objeto del Contrato: El contrato de Consultoría y Asistencia tendrá por objeto la elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Priego de Córdoba, en los términos y condiciones derivados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Plazo de ejecución: veintiún (21) meses.

4.- Adjudicación: El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 del TRLCAP, y forma de Concurso, en los términos de los artículos 85 y 87.1. del TRLCAP, estableciéndose los criterios que figuran en el Anexo nº 3 del Pliego de Condiciones debidamente ponderados.

5.- Precio base de licitación: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, (250.976 euros), IVA incluido, así como demás tributos que pudieran ser de aplicación.

6.- Garantías: La garantía provisional será de CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, (5.019,52 euros), equivalente al 2% del precio de licitación del contrato. La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información: Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, Registro General, calle Enmedio Palenque s/nº, (traseras de la Casa de la Cultura), Priego de Córdoba. C.P. 14800. Tel. 957 70 84 55. Fax. 957 70 84 30.

Portal web del Excmo. Ayuntamiento, <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Dirección de correo electrónico Gerencia de Urbanismo: gerencia.urbanismo@aytopriegodecordoba.es

8.- Requisitos del contratista: Están facultados para celebrar el contrato de Consultoría y Asistencia los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, española o extranjera, conforme a lo establecido en el art. 15 del TRLCAP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP.

c) Acreditar la solvencia técnica o profesional, según el artículo 19 del TRLCAP.

d) No podrán concurrir a la licitación persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación: La especificada en la cláusula novena, «Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones», del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba; calle Enmedio Palenque, s/nº, traseras de la Casa de la Cultura, C.P. 14.800, Priego de Córdoba, (Córdoba).

En Priego de Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Presidente de la Gerencia de Urbanismo, Juan Carlos Pérez Cabello.

OTROS ANUNCIOS

COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Núm. 11.201

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Córdoba, don Manuel Castilla Torres, y antes de Espejo, Villa del Río, Cabañaquinta, Berja, Cabra, Andújar, Sabadell, Cádiz, Córdoba y Huelva, se hace público que para cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Colegio Notarial en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.— El Decano, firma ilegible.

NOTARÍA DE DOÑA ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 629

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago saber:

Que a requerimiento de doña Micaela Tena Santos, se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Un solar sito en la calle Sol, de la villa de Alcaracejos, señalado con el número uno, aunque está catastrado con el número diecinueve. Tiene una superficie según su título de unos noventa y dos metros cuadrados y según certificación de la Gerencia Territorial de Catastro de ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, de los que ciento doce metros cuadrados se encuentran cubiertos. Linda: Por la derecha de su entrada, don José Ayala Suárez; por la izquierda, don Julián Sánchez Fernández; y por la espalda, con el callejón del Moho y la Fuente Nueva.

Inscripción.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 961, folio 98, libro 62, finca número 3.622, inscripción 2ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por la Notario.

En Pozoblanco, a 24 de enero de 2006.— La Notario, Rocío García-Aranda Pez.